

D.J. (181) ✓

SANTIAGO, 27 MAR. 2019

RESOLUCION N° 0917

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°05644 de 2006; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N°47 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1 Que el Programa "Becas Prácticas Santander", del Banco Santander Chile, facilitará y promoverá que cien estudiantes que se encuentran matriculados en distintas Universidades chilenas, puedan realizar prácticas profesionales en empresas, de acuerdo a los requerimientos académicos que impongan las mismas universidades.

2 Que en ese contexto la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por el Director de Escuela, suscribe un Convenio de Cooperación Educativa del Programa "Becas Prácticas Santander" entre el Becario y la Empresa en que se realizará la Práctica Profesional.

3 La Resolución Exenta N°05644 de 2006, que delega en los Directores de Escuela la facultad de suscribir los Convenios de Práctica Profesional respecto de los alumnos de carreras diurnas y de carreras regulares vespertinas o diurnas con ingreso especial.

4 Que en ese marco, se hace necesario autorizar la acción académica que se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo, por tanto,

RESUELVO:

I.- Autorízase el Convenio de Cooperación Educativa del Programa "Becas Prácticas Santander", con el alumno de la carrera de Ingeniería Civil Industrial, Sr. DANIEL ANDRÉS JARA TRALMA, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] a realizar su práctica profesional entre el 02 de enero y el 29 de marzo de 2019, en la empresa Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC A.G.).

II.- El responsable de la Práctica Profesional por parte de la empresa será el Sr. Manuel Maldonado Medel, Jefe del Departamento de Estudios e Informes, y por parte de la Universidad es el Sr. Rodrigo Geldes Requena, Director de la Escuela de Industria.

III.- El monto de la Beca asciende a la suma de US \$1.000.- (mil dólares estadounidenses).

IV.- La Beca deberá ser entregada al becario por parte de la Universidad en 3 cuotas iguales y sucesivas, equivalente a todo el período de vigencia de la práctica profesional.

V.- La Unidad responsable de la supervisión de la práctica profesional de parte de la Universidad será la Dirección de la Escuela de Industria.



Regístrese y Comuníquese

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna

Veridical

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Dirección Jurídica

Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

Dirección de Docencia

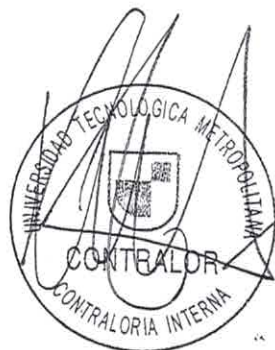
Dirección de Finanzas

Facultad de Ingeniería

Escuela de Industria

Interesado

PCT/jgcf



LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA